



NIT 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de los Estatutos de CORABASTOS relativo a la NATURALEZA JURÍDICA – DENOMINACION, establece “La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima de orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida mediante Escritura Pública N° 4222 de agosto de 1970 de la Notaria cuarta (4) del Círculo de Bogotá”.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093- 7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970, otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

CORABASTOS actualmente, se compone de un porcentaje accionario en el que predomina el capital privado 52.62%, sobre el capital público 47.38%, razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 EN RELACION CON LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA ESTABLECE: “Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado”.

Que, cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 Del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión, que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que las instalaciones de la Corporación se encuentran ubicadas en la Carrera 80 No. 2-51 de la Ciudad de Bogotá D.C., las cuales poseen un área de 420.000

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

metros cuadrados, la cual consta de 57 bodegas para venta y almacenamiento de alimentos, red de fríos para conservación y almacenamiento de frutas, tres cámaras de congelación, tres refrigeradores y un túnel de congelación rápida, edificio de la sede administrativa, amplia área de circulación vehicular y peatonal, parqueaderos, zona bancaria con 16 entidades financieras, oficinas comerciales, dos estaciones de servicio de combustible, concesionario de vehículos y diagnosticentro, restaurantes, cafeterías, comidas rápidas, oficina de correo y encomiendas, zona de ferreterías y venta de insumos que apoyan las actividades comerciales.

Que de conformidad con el artículo cincuenta y dos de los Estatutos de la Corporación, una de las funciones del Gerente General es la de adoptar las medidas adecuadas tendientes a la conservación de los bienes sociales (numeral 17), por lo que es necesario garantizar a los accionistas y usuarios de la Corporación las condiciones de seguridad para un efectivo ejercicio comercial.

Que actualmente la corporación cuenta con los seguros grupos 1 2 y 3 como se señala a continuación:

GRUPO - RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA
GRUPO 1					
Seguro de todo riesgo daños materiales	\$223.121.199.917	varias	\$684.472.471	\$130.049.769	\$814.522.240
Seguro de Automóviles	\$478.800.000	4	\$19.152.000	\$3.638.880	\$22.790.880
Seguro de manejo global comercial	\$470.000.000	3.43	\$16.121.000	\$3.062.990	\$19.183.990
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	\$3.900.000.000	0.245	\$9.555.000	\$1.815.450	\$11.370.450
Seguro de responsabilidad civil Directores y Administradores	\$2.000.000.000	6.00	\$120.000.000	\$22.800.000	\$142.800.000
Infidelidad y riesgos financieros	\$500.000.000	3.00	\$15.000.000	\$2.850.000	\$17.850.000
Valor total					\$1.042.511.160

GRUPO - RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA
GRUPO 2					
Seguro de vida funcionarios	\$7.145.494.800	4.38668012	\$31.345.000	N/A	\$31.345.000
Seguro de vida grupo deudores	\$366.551.560	7.6060241	\$2.788.000	N/A	\$2.788.000
Valor total					\$34.133.000

GRUPO - RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA ANUAL	IVA	TOTAL PRIMA
GRUPO 3					
SOAT	SEGÚN LEY	-----	\$13.993.600	-----	\$13.993.600
Valor total					\$13.993.600

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

Que los bienes e intereses patrimoniales de la Corporación se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en caso de presentarse cualquiera de estos eventos, se produciría un detrimento al patrimonio de esta, por lo que es obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

Que la Corporación busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

“El artículo 62 de la ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que “los representantes legales Serán responsables que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.

Que en el mismo sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”.

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

No obstante lo anterior, el Decreto 403 de 2020, que derogó el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal y estableció las conductas sancionables de los servidores públicos en su artículo 81 y a su vez, en sus artículos 83 y 84 estableció las sanciones y los criterios para la imposición de las mismas.

El literal b) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, establece lo siguiente:

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado mediante circular conjunta de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público: “(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”, en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

A su vez, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Que en este mismo sentido, a propósito de la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó: “las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado”.

Que es así que el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

Que debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Entidad para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

En consecuencia de lo anterior, en fecha del veintitrés (23) de marzo del año 2023, la honorable Junta Directiva de Corabastos, mediante Acuerdo No. 05 de 2023, autorizó al Gerente General para adelantar los procedimientos correspondientes para contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y tomar las respectivas pólizas con el fin de proteger los bienes e intereses patrimoniales de la sociedad y/o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser declarada legalmente responsable, durante la vigencia comprendida del 17 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2024 y comprometer recursos presupuestales hasta por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.427.954.809) INCLUIDO IVA”.

Que, de conformidad con la vigencia del programa de seguros actual, CORABASTOS requiere realizar para la vigencia comprendida entre el 17 de mayo de 2023 al 16 de mayo de 2024, la contratación de las pólizas de seguros con una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que amparen los riesgos que se detallan a continuación:

1. Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye Incendio y Líneas Aliadas, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia y Rotura de Maquinaria)
2. Seguro de Automóviles.
3. Seguro de Manejo Global Comercial.
4. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
5. Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
6. Seguro de Vida Grupo Funcionarios.
7. Seguro de Vida Grupo Deudores.
8. Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT.
9. Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Por lo anterior, la Corporación con el fin de ejecutar las políticas de administración de riesgos establecidas, así como proteger a las personas y los bienes que posee de cualquier eventualidad o hecho que en caso de ocurrencia afecte el valor de los mismos, requiere trasladar a una compañía aseguradora la responsabilidad de la reposición e indemnización del valor de los bienes que se llegaren a afectar, evitando así que se asuma la totalidad de los costos. En consecuencia, es necesario celebrar los contratos de seguros que sean necesarios para la protección de los amparos a los que se vea expuesta la coorporación, en la siguiente forma:

GRUPO No. 1

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales. (Incluye Incendio y líneas aliadas, Equipo Electrónico, Sustracción con y sin violencia y, Rotura de Maquinaria y demás coberturas propias del seguro de todo riesgo daños materiales)
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Manejo Global Comercial.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

GRUPO No. 2

- Seguro de Vida Grupo Empleados
- Seguro de Vida Grupo Deudores

GRUPO No. 3

- Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores

GRUPO No. 4

- Seguro de Daños Corporales Causados en Accidentes de Tránsito (SOAT)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023 cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y TOMAR LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS CON EL FIN DE PROTEGER LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD Y/O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARÉ A SER DECLARADA LEGALMENTE RESPONSABLE, DURANTE LA VIGENCIA COMPRENDIDA DEL 17 DE MAYO DE 2023 AL 16 DE MAYO DE 2024 Y COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTALES HASTA POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.427.954.809) INCLUIDO IVA”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará bajo los términos de una Convocatoria Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de la convocatoria a que se refiere el artículo primero de la presente directiva se llevará a cabo el siguiente Cronograma:

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Directiva de Gerencia que ordena la apertura de la Convocatoria	12 / 04 / 2023	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública en Diario de Amplia Circulación.	13 /04/2023	Permanente	DIARIO AMPLIA CIRCULACION PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Publicación del Pliego de Condiciones	14/ 04 / 2023	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Visita técnica	17/04/2023	02:00 p.m.	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, 3er PISO SEDE ADMINISTRATIVA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Audiencia para precisar alcance y contenido del Pliego de Condiciones	17/04/2023	03:00 p.m.	SALA DE JUNTAS - GERENCIA 4TO PISO SEDE ADMINISTRATIVA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	21/04/2023	4:00 p.m.	OFICINA JURÍDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Plazo máximo para publicación de adendas y/o respuesta a las observaciones.	24/04/2022	PERMANENTE	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Plazo máximo para la Presentación de Manifestación de Interés en participar	25 /04 /2023	HASTA LAS 3:00 p.m.	OFICINA JURÍDICA, CORABASTOS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Piso 4 Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Publicación del consolidado.	25 /04 /2023	PERMANENTE	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	26/04/2023	HASTA LA 01:00 p.m.	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C.
Término de verificación de requisitos habilitantes	Desde 27/04/2023 Hasta el 02/05/2023	Permanente	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Publicación de Informes de Verificación de requisitos habilitantes.	02/05/2023	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Término de subsanación y/o aclaración de propuestas y presentación de observaciones al informe de Verificación	Del 03/05/2023 al 08/05/2023	8:00 am a 5:00 pm	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Respuesta a las observaciones a los informes de verificación	09/05/2023	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Emisión del informe final y Consolidado de resultados.	10/05/2023	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Veeduría de Control Interno	11/05/2023	Permanente	OFICINA CONTROL INTERNO DE CORABASTOS 6º PISO EDIFICIO DE PARQUEADEROS Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Directiva de Adjudicación	12/05/2023	Permanente	PAGINA WEB DE CORABASTOS www.corabastos.com.co
Suscripción del contrato	Desde el día hábil siguiente	Permanente	OFICINA JEFE JURÍDICO DE CORABASTOS 4º PISO SEDE ADMINISTRATIVA Avenida Carrera 80 No.2-51 Bogotá D.C. Correo: contratacionjuridica@corabastos.com.co
Inicio de vigencia programa de seguros	Desde las 00:00 horas del 17 de mayo de 2023	Permanente	Aseguradora beneficiada con la adjudicación del proceso

ARTÍCULO CUARTO: El lugar físico donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos es: Oficina del jefe jurídico de CORABASTOS, Avenida Carrera 80 No. 2-51, Bogotá D.C. Piso 4º.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para el presente proceso de Convocatoria Pública corresponde a la suma de: **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE**



NIT 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 054 de 2023

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023

(\$1.427.954.809) INCLUIDO IVA, y demás costos y gastos que se deriven del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La duración del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de las 00:00 horas del 17 de mayo de 2023 hasta las 24:00 horas del 16 de mayo de 2024.

EXCEPCIÓN: El seguro obligatorio deberá emitirse de acuerdo con los vencimientos que figuran en la relación anexa y con vigencia de un año 365 días.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La CORPORACION designará, una vez el presente proceso de convocatoria pública sea adjudicado, al corredor de seguros para la asesoría, manejo e intermediación del programa de seguros.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Revisó: Juan José Ramírez Reatiga – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Luz Andrea Gutiérrez Reyes– Abogada Contratista - Oficina Jurídica
Diana María Díaz Naar– Abogada Contratista - Oficina Jurídica